

Ciudad de México, 8 de agosto de 2018.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Buenos días. Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, proceda a verificar el *quorum* legal y dar cuenta con el asunto listado para su aprobación.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrada Presidenta, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El motivo de esta Sesión Pública consiste en dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 99, fracción segunda *in fine* de la Constitución Federal sobre el dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo.

Es el asunto programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrada, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Gracias. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el Orden del Día, sírvanse manifestar su conformidad de forma económica.

Se aprueba. Gracias.

Secretaria general de acuerdos, dé cuenta por favor con el proyecto de dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo que sometemos a consideración del Pleno los integrantes de esta Sala Superior.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez y a la de Presidente Electo que realiza la Sala Superior, en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 99, fracción segunda, tercer párrafo, de la Constitución General.

El 8 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 para elegir, entre otros cargos, el de Presidente de la República.

Una vez agotada la etapa de preparación de la elección, el primero de julio del presente año se llevó a cabo la jornada electoral. La votación total de la elección comprendió la recibida en las 156 mil 792 casillas instaladas en toda la República, así como la votación enviada por la ciudadanía residente en el extranjero que fue contabilizada en la misma fecha en las 256 mesas de escrutinio y cómputo instaladas para ese efecto.

El seis de julio siguiente la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente del dictamen con motivo de la recepción en la Sala Superior de los paquetes electorales que contienen las actas de escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos

residentes en el extranjero, así como 32 impresiones de acta de cómputo de entidad federativa de la elección presidencial.

En el expediente se requirió al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que remitiera copia certificada de los expedientes integrados con motivo del registro de las candidaturas a la Presidencia de la República, así como la presentación de un informe sobre el Proceso Electoral Federal 2017-2018 relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Del 17 al 19 de julio del presente año las y los presidentes de los consejos distritales remitieron a la Sala Superior los expedientes del cómputo respectivo a la elección.

Cómputo final de la elección: en su artículo 99 la Constitución General establece que la Sala Superior debe realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que hayan sido resueltas las impugnaciones interpuestas contra la misma, con el propósito de determinar la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Lo anterior dado que el cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital o de la recomposición que, en su caso, se haga en las sentencias de los juicios de inconformidad que resulten procedentes.

El cuatro de julio iniciaron los cómputos en los 300 consejos distritales. De acuerdo con lo informado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral durante el desarrollo de estas sesiones se realizaron 296 recuentos parciales en igual número de distritos, mientras que solo hubo cuatro recuentos totales en los distritos 11 de Chiapas, nueve de Chihuahua, 13 de Jalisco y 11 de Nuevo León.

Conforme lo establece la ley, el domingo siguiente a la elección el Secretario Ejecutivo del instituto informó los resultados consignados en las actas de cómputo.

Ante esta Sala Superior se promovieron 286 medios de impugnación contra los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital, en los cuales se solicitó la nulidad de la votación recibida en 138 mil 703 casillas y el recuento respecto a la totalidad de los centros de votación, no obstante, en las sesiones públicas de tres y siete de agosto pasado, dichos medios de impugnación fueron desestimados o declarados improcedentes por esta Sala Superior.

Como consecuencia de ello los resultados de los 300 cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedaron firmes. En este sentido, una vez realizados los ajustes correspondientes se procedió a sumar los datos consignados en las 300 actas de cómputo distrital respectivas, así como de las 32 actas de cómputo de entidad federativa de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, con la finalidad de obtener la votación total de la elección.

Con base en la suma efectuada, en el dictamen se puntualiza que en favor del candidato Andrés Manuel López Obrador se emitieron 30 millones 110 mil 327 sufragios, lo que representa el 53.20 por ciento de la votación total, por lo que se determina que es el candidato ganador de la elección de Presidente en los Estados Unidos Mexicanos.

Validez de la elección presidencial: Así mismo, conforme al mandato constitucional, a la Sala Superior del Tribunal Electoral le corresponde declarar la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica verificar que hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

Cabe destacar que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso electoral para renovar el cargo de Presidente de la República: preparación, elección, resultados y calificación de la elección, en las cuales prevalecieron los principios rectores de la función

estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, previstos en el artículo 41 constitucional, cuya observancia es imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida y democrática.

En el proceso electoral federal se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral a votar y ser votado; el de acceso de las y los ciudadanos a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad; el de elecciones libres, auténticas y periódicas; el de sufragio universal libre, secreto y directo; el de libertad de expresión, así como el del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones.

También se garantizó e hizo efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, toda vez que las controversias relacionadas con la elección de Presidente de la República fueron objeto de conocimiento y resolución por este Tribunal Electoral.

En efecto, con el inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario se dio paso a la etapa de preparación de la elección en la que se ejecutaron las directrices para que la ciudadanía estuviera en condiciones de emitir su voto libre e informado.

Una acción primordial para ello fue la validación que hizo la autoridad administrativa electoral respecto del padrón electoral y la lista nominal de electores que se utilizó en la elección del pasado primero de julio con un total de 89 millones 332 mil 031 y 89 millones 123 mil 355 registros, respectivamente.

Así como de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con 181 mil 256 registros provenientes de 120 países, documentos mediante los cuales se organizó a la ciudadanía para que en la jornada electoral pudiera votar de forma ágil y ordenada y se determinó a las ciudadanas y ciudadanos residentes en el país o en el extranjero en la aptitud de votar en la elección presidencial.

Asimismo, el Instituto seleccionó a las y los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla y recibirían los votos el día de la jornada electoral e insaculó a un número insuficiente de personas para llevar a cabo dicha tarea.

Además, aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes y reguló la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y aprobó el procedimiento e integración de los consejos locales y distritales respectivos, autoridades que participan en la recepción y cómputo de votos.

Finalmente, el Instituto Nacional Electoral aprobó el modelo de la boleta electoral y demás documentación, indispensable para la emisión del sufragio y estableció las medidas de seguridad de la papelería electoral que se ocupó en la elección.

En este proceso electoral también se garantizó que la ciudadanía tuviera suficientes opciones ideológicas para elegir la que mejor se ajustara a sus expectativas. Todos los partidos políticos con registro nacional definieron sus plataformas electorales, con lo cual todas las personas tuvieron la posibilidad de conocer sus principios y fines y con ello se propició que la emisión del voto fuera de forma informada.

En su oportunidad, la autoridad nacional electoral validó estos registros y los puso a disposición del público.

Para la renovación de la Presidencia de la República los nueve partidos políticos nacionales formaron parte de una de las tres coaliciones que postularon candidaturas presidenciales, de esta forma el Instituto Nacional Electoral registró a la coalición “Por México al Frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a la coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.

Asimismo, registró la coalición “Todos por México” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Las coaliciones postularon sus candidaturas presidenciales en marzo de este año y registraron a los candidatos Ricardo Anaya Cortés, Andrés Manuel López Obrador y José Antonio Meade Kuribreña, respectivamente.

Además, en este proceso electoral se registró a dos personas a través de la figura de candidatura independiente: Margarita Esther Zavala Gómez del Campo y Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón; no obstante, debido a que la ciudadana referida renunció a su candidatura, la elección se llevó a cabo sólo con cuatro candidatos.

Por otro lado, se debe destacar que en la contienda electoral se propició la libre e informada confrontación de ideas y propuestas políticas y se garantizó el acceso efectivo a los medios de comunicación masiva, a los contendientes para presentar su candidatura y programa ante los votantes.

Las autoridades electorales velaron porque los canales comunicativos se mantuvieran libres de distorsiones en la propaganda electoral a través de los Procedimientos Especiales Sancionadores y de los recursos de revisión resueltos por esta Sala Superior, con lo cual se buscó maximizar la libre expresión y garantizar el uso debido de los tiempos del Estado.

Así, esta Sala Superior resolvió hasta el momento de la emisión del presente dictamen 463 recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Especializada de este Tribunal.

La confrontación de las ideas y propuestas de los candidatos también se vio garantizada a través de tres debates presidenciales organizados por la autoridad administrativa. En ese contexto, el primero de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir al próximo Presidente de la República. Se instalaron 156 mil 792 centros de votación en los 300 distritos electorales federales, lo que equivale al 99.99 por ciento de las 156 mil 807 aprobadas por los consejos distritales en las cuales se contó con la participación de 908 mil 301 ciudadanos como funcionarios de casilla. Solo 15 centros de votación no se instalaron el día de la jornada.

En el proceso electoral se constató el compromiso democrático de la ciudadanía con la participación del 63.43 por ciento del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Las mesas directivas de casilla se integraron por los ciudadanos insaculados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral, ya que únicamente el 6.06 por ciento, del total de funcionarios tuvieron que ser tomados de entre los electores.

Además, se recibieron 98 mil 708 sobres-voto de los ciudadanos registrados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para la elección de Presidente de la República.

A partir del miércoles siguiente de la elección se llevaron a cabo los respectivos cómputos distritales de las elecciones en cada uno de los 300 consejos distritales, iniciando con la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y en la sesión pública celebrada el domingo siguiente a la jornada electoral, el Secretario Ejecutivo del instituto informó al Consejo General la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital de dicha elección. Otro punto en el cual la Constitución y el entramado legal vigente buscan generar condiciones de equidad en la contienda es el control del gasto de campaña y su fiscalización subsecuente. El modelo de fiscalización prevé reglas claras en su reglamento y establece que la violación determinante a las reglas de fiscalización y gasto público podrían conllevar a la nulidad de una elección. En el caso, no se actualiza esa hipótesis constitucional, ya que, si bien la autoridad fiscalizadora sancionó a los partidos políticos por algunas irregularidades detectadas en el proceso de fiscalización, se tratan de desaciertos que no reúnen los extremos constitucionales y legales para incidir en la validez de la elección presidencial.

Por otro lado, se considera que el principio de transparencia y máxima publicidad también se cumplió, dado que todos los acuerdos del Instituto Nacional Electoral se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y sus sesiones de resolución se celebraron de forma pública, así como las de este Tribunal Electoral, lo que permitió a la ciudadanía vigilar y verificar los actos del proceso electoral. Además, conforme a los datos proporcionados por la autoridad administrativa, esta Sala Superior constató que en cada una de estas etapas del proceso existió la vigilancia de observadores electorales, ciudadanía y partidos políticos a través de sus representantes, quienes siempre estuvieron en aptitud de denunciar los actos y resoluciones que en su concepto afectarían el orden normativo.

Asimismo, a lo largo de este proceso electoral, el Tribunal Electoral resolvió todas las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidaturas independientes, entre otros. En las sentencias dictadas se garantizó el cumplimiento de las reglas y principios constitucionales que rigen tanto el ámbito electoral, la función judicial, los límites competenciales de cada institución y, sobre todo, el respeto, reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas. Así, a lo largo del proceso electoral esta Sala Superior ha resuelto diversas controversias encaminadas a la interpretación y clarificación de las reglas de la contienda, en su labor de control judicial se han resuelto casos que involucran etapas indispensables para el desarrollo fluido de la elección.

Cabe precisar que en relación con el control judicial que se ejerció durante el proceso electoral respecto de la elección para renovar la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el inicio de dicho proceso y hasta el momento de la emisión del presente dictamen este Tribunal Electoral resolvió mil 196 medios de impugnación específicamente relacionados con esta elección presidencial.

En virtud de todo ello, con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción segunda de la Constitución General, en el dictamen se estima que la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debe declararse válida.

Elegibilidad y declaración de Presidente Electo:

Una vez realizado el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al haberse corroborado la validez de la misma, en el proyecto se verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 35, fracción segunda, 82 y 83 de la Constitución y se precisa que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición “Juntos Haremos Historia” satisface dichos requisitos.

En efecto, del análisis de la copia certificada del acta de nacimiento de Andrés Manuel López Obrador se tiene por acreditado que es ciudadano mexicano por nacimiento, ya que en el documento se señala que nació en Macuspana, Tabasco el 13 de noviembre de 1953.

Asimismo, la información relacionada con el acta de nacimiento genera un fuerte indicio de la nacionalidad mexicana de sus padres, quienes así lo declararon en el año de 1953.

Su ciudadanía y edad fueron también corroborados mediante la revisión de la copia certificada de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en el 2015.

Asimismo, en el expediente no existen elementos de prueba que demuestren que Andrés Manuel López Obrador haya perdido su nacionalidad, que esté privado, suspendido en el goce o ejercicio de sus derechos o prerrogativas como ciudadano, ni que desvirtúen la presunción de que cuenta con un modo honesto de vivir.

También se encuentra justificada la condición relativa a haber residido en el país durante al menos 20 años, pues con la copia certificada de su acta de nacimiento se acredita el punto inicial de ese periodo y se debe tomar como punto final el día de la elección.

Además, es un hecho notorio y público que al menos en los últimos 20 años ha mantenido una participación política y partidista activa.

Por otro lado, como se detalla en el proyecto, en el expediente hay elementos suficientes para acreditar que ha residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

De igual manera, en autos no existen elementos para demostrar que pertenece al Estado Eclesiástico o que sea ministro de algún culto, que esté en servicio activo en el Ejército, que haya sido secretario, subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, gobernador de algún estado ni Jefe de Gobierno de la Ciudad de México seis meses antes del día de la elección; o que haya fungido previamente como Presidente de la República.

Estos hechos tampoco han sido cuestionados en el momento de registro ni en una fase posterior, enfatizando que el medio de impugnación promovido ante esta Sala Superior en el que se pretendía demostrar que Andrés Manuel López Obrador no cumplía con diversos requisitos de elegibilidad, no resultó procedente.

En consecuencia, en el proyecto de dictamen se concluye que, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos constitucionalmente previstos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, es elegible para desempeñar ese cargo.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

Para efecto de la discusión, debate en torno a esta propuesta de dictamen que formulamos las y los magistrados que integramos esta Sala Superior, solicitaría que procedan en el orden alfabético y, por ende, Magistrado Felipe de la Mata Pizaña tiene el uso de la voz.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** Gracias, Presidenta.

Este día la Sala Superior aborda la calificación de la elección presidencial.

Al realizar esta función, no “elige”, ni “proclama” al Presidente Electo de México, sino que determina conforme a criterios jurídicos, si la elección cumplió los estándares que fundan un régimen democrático.

Arribo con la firme convicción institucional y propia que la elección fue un procedimiento democrático, apegado a la Constitución y la ley. La elección es válida y México tendrá un Presidente electo.

Su validez radica en el trabajo conjunto de la ciudadanía, que se volcó a las urnas a votar y contar sufragios; de los partidos políticos, cuyos candidatos recorrieron el país y reconocieron inmediatamente el resultado.

También en la labor del Instituto Nacional Electoral que organizó con eficacia sustancial los comicios y en este Tribunal Electoral que al tutelar el proceso federal, hizo una justicia que sirviera a la gente.

Desde hace 30 años, este Tribunal se ha convertido en el garante de la democracia mexicana, desde su creación como Tribunal de lo Contencioso Electoral en 1987, hasta su incorporación al Poder Judicial de la Federación.

Este Tribunal, es la historia viva de las decisiones soberanas de las y los mexicanos.

Esta es la cuarta calificación jurídica de una elección presidencial.

El Tribunal Electoral al ser integrado en 1996 al Poder Judicial de la Federación fue constituido para proteger derechos humanos e interpretar el derecho de manera que sea un instrumento de transformación social.

Este Tribunal, es un legado de la democracia mexicana, construido por las necesidades de unir política y derecho. El entramado normativo que rige la elección de Presidente de México busca dar certeza, imparcialidad y garantizar, igualdad en la contienda, pero como todas las normas, las electorales precisan de interpretación para garantizar sus efectos.

Una norma sin jueces que la doten de contenido se convertiría en palabras que podrían no ser aplicadas.

El Juez electoral debe atender a la funcionalidad del sistema y no solo a las interpretaciones gramaticales.

Un Juez que privilegia las formalidades y el conservadurismo sobre la finalidad y consecuencias de las normas no cumple con su rol transformador propio de una democracia sustantiva.

Se dice frecuentemente que los jueces electorales no deben tener ideología: sí deben tenerla en su acción, al respetar y hacer respetar la ideología de los derechos constitucionales, de la democracia, y de la inclusión social.

Así, a lo largo de este año, la judicatura electoral ha dotado de contenido a las normas procesales y protegido los derechos para garantizar la efectividad de la transición pacífica del poder.

¿Qué democracia fue protegida? Una democracia incluyente, que permite que los mexicanos por naturalización no sean discriminados y artificialmente tratados como mexicanos “de segunda” y puedan fungir como funcionarios de casilla.

Una democracia tolerante de la identidad de género, que permite que las personas transgénero puedan acceder a las candidaturas, sin ser discriminadas e investigadas por la forma en que se conciben y el género que eligen.

Vivimos un proceso en que las decisiones jurisdiccionales marcaron el anclaje de una democracia igualitaria, que buscó erradicar las desigualdades estructurales y reprimió la violencia política por razón de género asignándole consecuencias efectivas y trascendentes.

Asimismo, con la implementación de nuevas acciones afirmativas, se logró la integración paritaria de las cámaras locales y federales.

Se protegió una democracia intercultural que respeta la diversidad de las comunidades indígenas e intenta respetar sus sistemas normativos internos bajo un principio de “mínima intervención”, ya que ha efectivizado acciones afirmativas que permitieron confirmar la obligación de los partidos políticos de registrar necesariamente candidatos indígenas en 13 distritos electorales nacionales.

No hay democracia sin discusión y por eso vimos, como nunca antes, una tutela reforzada a la democracia deliberativa. Para ello, resultó necesaria la defensa de su basamento fundamental: las libertades de expresión y prensa.

Así, se han emitido sentencias, que bajo un nuevo modelo de justicia abierta, han ampliado con claridad los límites a la libertad de expresión, y se ha creado un “manto jurídico protector del periodismo” que garantiza que en temas político-electorales las ideas fluyan libremente y que los periodistas no sean sancionados por su legítimo trabajo, al interpretarse, entre otras cuestiones, que no pueden cometer calumnia en la realización propia de su labor.

Pero no sólo los derechos han sido defendidos en este proceso. También las reglas mismas de la arquitectura institucional de las elecciones se han visto reforzadas por el tamiz de la judicatura.

De hecho, este proceso federal, ha visto la defensa de una democracia integral que busca la confianza pública y la legitimidad del mismo, reprimiendo prácticas ilegítimas.

Así, el llamado “turismo electoral” fue definido y sancionado, para que no se utilice la vulnerabilidad de ciertos grupos bajo promesas o dádivas simulando su residencia en demarcación distinta para alterar los resultados.

Inclusive, se definió en el proceso federal que la propaganda electoral en forma de tarjetas se encuentra prohibida cuando implica un mecanismo de tipo clientelar.

Igualmente, se ha privilegiado a una democracia tutelar que reconoce la necesidad de intervenir en favor de grupos vulnerables como los adultos mayores, al proteger sus derechos sociales. Se han protegido los derechos de la niñez, al establecer estrictas condiciones para su participación en la propaganda electoral, obligando no sólo a recabar el consentimiento de sus padres sino su propia opinión, de manera informada y acorde a su propio desarrollo.

Se ha cuidado el derecho a la protección judicial, y en ocasiones la subsistencia de la elección, al garantizar la suficiencia presupuestal de los tribunales e institutos locales. Se ha reforzado la función constitucional del tribunal como máxima autoridad judicial electoral, al realizarse interpretaciones que le permiten resolver en última instancia los asuntos realmente trascendentes para el orden jurídico, más allá de que existe inaplicación constitucional.

A pesar de que antiguamente se conceptualizaba el procedimiento especial sancionador como un mecanismo puramente sancionatorio, se ha remarcado judicialmente que éste no sólo castiga infracciones, sino también permite la reparación integral como parte de un derecho sustantivo.

La anterior relatoría muestra qué tanto en la protección de derechos, como en la garantía de las reglas procedimentales de una democracia, se ha privilegiado una interpretación que garantiza la funcionalidad de las normas.

De hecho, relacionados con la preparación de la elección de Presidente, se resolvieron 642 medios de impugnación.

De igual forma, en la etapa de resultados, hemos resuelto 286 juicios de inconformidad.

Detrás de la labor jurisdiccional, existe una gran y eficiente labor administrativa electoral, se instalaron más de 156 mil casillas, que recibieron 56 millones 601 mil 874 votos. De ellos, el candidato ganador obtuvo el 53.20 por ciento de la votación.

Por primera vez, ninguna de las casillas impugnadas fue anulada a consecuencia de alguno de los medios de impugnación promovidos ante esta Sala Superior.

Es evidente y reitero: esta elección ha sido un esfuerzo de la ciudadanía, de los candidatos, de los partidos políticos, de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, ha sido un esfuerzo de México.

Ha existido una ardua labor por materializar una justicia electoral que sirva a la gente.

Los jueces electorales no tienen verdadero poder decisorio porque su labor democrática no consiste en decidir, sino en salvaguardar la decisión de quien sí tiene el poder: la ciudadanía.

En democracia, son los ciudadanos y las ciudadanas quienes eligen a los titulares del poder. Es la ciudadanía la que mandata su renovación y la que, con su voto, cambia las estructuras políticas.

La defensa de la voluntad mayoritaria y de los derechos humanos es al mismo tiempo la obligación y el eje de legitimidad misma del juez electoral, es decir, la justicia con una imparcialidad abarcativa en sus decisiones.

Señora Presidenta, compañera, compañeros:

Esta elección ha sido histórica: no hablamos sólo de la cantidad de cargos en renovación, ni del número de casillas instaladas, ni de la cantidad de mexicanos que se volcaron a las urnas.

Hablamos de algo más. De la demostración de un principio básico de la democracia: “En

México siguiendo las reglas electorales y los cauces institucionales, la oposición puede llegar a ser gobierno”.

Estamos en camino a una consolidación democrática. Toda consolidación significa, por definición, un cambio y esta elección ha traído un cambio profundo en muchos aspectos.

El cambio mayor, sin embargo, debe ser la confianza.

Esta determinación de validez es un ladrillo más en el edificio de la confianza y certeza democrática e institucional que generaciones de ciudadanas y ciudadanos con tanto esfuerzo han construido.

¿Qué podemos hacer los jueces electorales para apoyar esta transformación sociocultural? Debemos repensar en el concepto mismo de igualdad de manera que logremos alcanzar una sociedad cada vez más incluyente, un modelo de comunicación política más abierto y una ciudadanía que vea en las instituciones a los garantes mismos de su voluntad.

La naturaleza del juez electoral hace su más grande prueba, ya que su único poder es, a la vez, su única obligación: realizar una justicia al servicio de la gente.

Los tribunales refrendan únicamente la voluntad de las mayorías, pero sin abdicar de su compromiso de defensa de los derechos de las minorías y de los grupos en situación de desventaja.

En esta elección, ganó la oposición. Ganó el licenciado Andrés Manuel López Obrador. Ganó la izquierda. No hay duda. Ganó con votos ciertos y su triunfo fue tan legítimo, que fue reconocido por todos los actores políticos.

El Tribunal Electoral históricamente ha cumplido el papel de garante de la voluntad popular a lo largo de 30 años de historia. Hoy lo vuelve a hacer y lo seguirá cumpliendo a cabalidad en las elecciones por venir.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación garantizará los triunfos en las urnas a las mayorías y la existencia del pluralismo democrático a las minorías.

Concluyo: A mi juicio, ésta no sólo ha sido una elección histórica, sino también una elección válida.

Que a nadie en el concierto de las naciones, quepa duda que México es un país democrático. La democracia implica una faceta electoral, pero implica mucho más que ello. Es el respeto a los derechos humanos y el control del poder, es la personificación del país que México merece construir.

En este mismo recinto, hace 18 años en un acto similar, Don José Luis de la Peza recordó que: “la democracia no es un estadio definitivo en las sociedades, es una realidad que se construye de momento a momento, día a día y que exige de todos nosotros una atención constante y un compromiso duradero”. Siempre vale la pena recordarlo.

Votaré a favor del proyecto que se nos presenta a aprobación.

Del proyecto de un México libre. Del proyecto de un México democrático y plural. Del proyecto que México ha elegido.

Gracias.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Muchas gracias, Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias, Presidenta, con su venia. Muy buenos días a mis compañeras magistradas, compañeros magistrados, muy buenos días a todas y todos los asistentes.

En México con orgullo podemos decir que el poder público se transfiere por la vía institucional y democrática, siempre con apego a la ley.

Una vez más nuestro pueblo mira con orgullo a la comunidad internacional y toma la palabra para reconocerse como una democracia consolidada. Hay que decirlo con claridad: México es una democracia; una democracia que cuenta con estructuras institucionales sólidas que garantizan con base en nuestra Constitución el acceso a los cargos públicos de quienes los ciudadanos eligen en libertad.

Particularmente el día de hoy detona exitosamente la estrecha relación entre política y derecho. Ese vínculo indisoluble entre ambas materias cobra vida en el reconocimiento jurídico de una ardua labor que ilumina un nuevo rumbo del país.

Hoy México es más fuerte, su población puede sentirse orgullosa de contar con instituciones que protegen los procesos democráticos y la voluntad popular. Fundamentos que soportan a una gran República, como es la nuestra.

Podemos afirmar, sin miedo a equivocarnos, en el esfuerzo histórico de las generaciones que nos precedieron y los resultados que hoy se muestran tangibles.

Esto no es producto de la casualidad, sino el resultado de la exigencia histórica que se basa en la visión de un México para todos. Un México que actualmente pone a su población en el centro de su destino. Un México en el que la decisión del pueblo encauza el ejercicio del poder político hacia la consecución de sus convicciones.

Todo a través de la celebración de elecciones libres, periódicas y auténticas, cuyo apego a nuestra Constitución lo garantiza este Tribunal Electoral.

Los mexicanos hoy tienen la plena garantía de que el papel fundamental que ejerce el Tribunal Electoral contribuye a la consolidación de nuestras instituciones democráticas, la estabilidad y gobernabilidad desde un contexto de paz social.

Un Tribunal que con su integración al Poder Judicial de la Federación en 1996, se erigió como un órgano protector de la Constitución e inició la construcción de criterios enfocados en la maximización de los derechos político-electorales a través de mecanismos concretos de control de constitucionalidad como lo fue, en su momento, el juicio ciudadano. Mecanismo que a la postre fuera retomado por el legislador y que conforma hoy uno de los pilares del sistema electoral, sin el cual no habría forma de garantizar los derechos en materia electoral.

Conforme a esta faceta de protector de la norma fundamental la reforma constitucional de 2007 confirió a las salas de este Tribunal la facultad de inaplicar leyes electorales que, en casos concretos, resultaran contrarias a la Constitución.

Además, la reforma de 2011 sentó las bases del bloque de regularidad constitucional y un rol activo de los jueces en la interpretación progresiva de los derechos humanos.

Estos antecedentes, entre otros, permitieron a la actual integración del Pleno de esta Sala Superior desarrollar directrices basadas en temas de la mayor relevancia, a través de la inclusión en sus sentencias de criterios orientados a desarrollar bases fundamentales para nuestra democracia, de manera que la doctrina jurisprudencial generó criterios que contribuyeron al mejor desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral.

Me gustaría destacar el papel central que este Tribunal en temas de libertad de expresión ha sostenido, orientado a garantizar siempre la prevalencia de los debates, el intercambio de ideas, el fortalecimiento de una opinión pública libre, informada y crítica. Este Tribunal impulsó la construcción del diálogo, tanto en medios de comunicación como en redes sociales, a través de estos criterios. Todo ello, con la finalidad de robustecer la formación y toma de decisiones políticas que para el proceso electoral son esenciales.

Este Tribunal en materia electoral protege las expresiones derivadas de un trabajo periodístico genuino y la auténtica labor informativa de los medios de comunicación.

Por otra parte, ha sido criterio de la actual integración de la Sala Superior que, en materia de fiscalización, el uso, aplicación y destino del financiamiento que reciben los partidos políticos y candidatos debe hacerse en estricto apego a la ley. Esto atiende a una doble razón: en primer lugar, para limitar el espacio discrecional en el uso de recursos y garantizar la eficacia en la comprobación de gastos.

En segundo término, para asegurar la observancia de los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Asimismo, convencidos de la importancia que la transparencia tiene para los modelos de Justicia Abierta y sabedores que la ruta adecuada es a través de la cercanía permanente con los ciudadanos, hemos diseñado estrategias que facilitan a la población en general conocer las razones que sustentan nuestras sentencias.

Debo decir que esta Sala Superior ha construido criterios que permitieron avanzar por el rumbo de la certeza en el camino del proceso electoral. Un ejemplo de ello es el asunto del conteo rápido, en este, la Sala Superior desarrolló las acciones enfocadas en encontrar los equilibrios necesarios para contribuir a la generación de certeza, confianza y transparencia en los resultados de la elección. Con un enfoque garantista también, esta Sala Superior permitió que la ciudadanía contara además con otras opciones para decidir su voto, materializando con ello la voluntad del Constituyente Permanente que plasmó en nuestro máximo ordenamiento en el año de 2012, de contar con candidaturas independientes y la posibilidad de que estas obtuvieran además mayor financiamiento privado que al establecido legalmente y hasta alcanzar los topes de gastos de campaña, con la finalidad de asegurar una real competencia con las candidaturas postuladas por los partidos políticos.

La constante en la judicialización de la política, coloca a esta Sala Superior como una institución generadora de equilibrios y contrapesos al asumir el compromiso fundamental de dirimir los conflictos políticos a fin de asegurar la legalidad y constitucionalidad de los actos de los órganos electorales. La alta participación de la ciudadanía del uno de julio del año en curso, quedará inscrita con orgullo en las páginas de la historia nacional, considero fundamental destacar el desempeño de todos y cada uno de los actores que participaron en este ejercicio democrático, partidos políticos, candidatos, sociedad civil, visitantes extranjeros y medios de comunicación masiva, entre otros, estuvieron a la altura de las exigencias nacionales.

La sistematización de los esfuerzos de todas las instituciones electorales, entre ellas este Tribunal, rindieron fruto para que este sea uno de los procesos electorales más exitosos de nuestros tiempos.

Por ello, no quiero dejar pasar la oportunidad para hacer un especial reconocimiento a cada uno de mis compañeros integrantes de este Pleno, por su visión de Estado, su compromiso institucional y extraordinario conocimiento de la materia que, sin lugar a duda, elevan la calidad del debate jurídico propio de un Tribunal constitucional.

Asimismo, agradezco a los servidores públicos que laboran en este Tribunal por su esfuerzo, dedicación y profesionalismo, sin ustedes no se hubiese llegado al mismo término.

También reconozco con firmeza y claridad la labor del Instituto Nacional Electoral, el éxito de este proceso es producto del esfuerzo, tenacidad y profesionalismo de un Instituto capaz, responsable, profesional y bien estructurado, que a través de sus integrantes realizó todas las acciones necesarias para tener los resultados del día de hoy, en este camino a veces sinuoso fue siempre productivo el diálogo entre las instancias administrativa y jurisdiccional.

He de destacar la civilidad de los contendientes que se sometieron al escrutinio público, en un ejercicio plenamente democrático, aceptando con altura de miras y visión democrática, tanto la victoria como la derrota, ubicándose así en un plano de madurez política coherente con las necesidades contemporáneas de nuestra nación y del mundo entero.

Pero el mayor y más trascendente de los reconocimientos corresponde a los ciudadanos, quienes, gracias a su activa participación, por una parte, en la organización y supervisión de las elecciones y por la otra, a través del ejercicio efectivo de su derecho a votar, consolidaron el camino hacia un mejor país. No cabe duda que el mejor juez fue el electorado.

Es importante tener presente en esta etapa de nuestra democracia que no puede ser considerada como una victoria permanente. Las democracias, como todas las construcciones sociales, están en constante cambio. Por ello, no basta conquistar el modelo si no aprendemos a vivir en él.

Hoy más que nunca se materializa la voluntad del Constituyente plasmado en el artículo tercero constitucional, a través del cual se reconoce a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

Se trata de un sistema que busca el beneficio de quienes viven la democracia, de quienes la habitan; es una propuesta que reconoce al constante cambio que caracteriza a las sociedades modernas, manteniendo los fundamentos que permiten el ejercicio y la garantía de los derechos ciudadanos.

En ese sentido y dado que en una sociedad democrática las exigencias de la población aumentan día con día, este Tribunal constitucional asume como reto continuar en la construcción de una política judicial, enfocada en la generación de criterios que maximicen el ejercicio de los derechos que todo ciudadano debe tener, por lo que es necesario un modelo de juez que, más allá de atender de manera formal y restrictiva las normas que conforman un sistema jurídica, atienda a los principios y valores que rigen a esa sociedad, maximice los derechos fundamentales y garantice el respeto a la dignidad humana.

Comparto la visión de que el juez constitucional en una democracia, como bien lo dice el jurista Aharon Barak, es ejercer una acción correctiva del sistema jurídico a través de dos funciones fundamentales. La primera, cerrar la brecha entre el derecho y las necesidades de la sociedad; y la segunda, ser el guardián permanente de la democracia.

Nuestra labor como intérpretes de la Constitución, dentro del ámbito de competencias, traza los derroteros del entendimiento de una Constitución de declaraciones a una Constitución de principios, que permite comprender la realidad social y dar sentido a nuestra democracia.

Lo anterior sobre la base de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad a la que nos obliga nuestra Constitución.

La calificación de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es un acto solemne que la Constitución otorga a esta Sala Superior como máxima autoridad en la materia, mediante la cual se refrenda el compromiso democrático de esta institución con el pueblo de México y un reconocimiento formal de legitimidad para el próximo Presidente de la República. Para ello, este Tribunal verificó que en todo momento se cumplieran los principios constitucionales y normas legales que rigen los procesos democráticos, así como los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica, democrática y, por tanto, válida.

Fue necesario por cuanto hace al desarrollo del proceso electoral, revisar entre otras cosas, diferentes actos relacionados con la participación ciudadana y los procedimientos de recepción, cómputo y escrutinio de la votación recibida en casilla, los resultados de los

cómputos distritales, la validación del padrón electoral y de los listados electorales, la integración de las mesas directivas de casilla, la aprobación de los consejos locales y distritales, la entrega de los materiales y documentación electoral, la presencia de observadores electorales y visitantes extranjeros y la fiscalización de los recursos utilizados. Las distintas etapas del proceso de la elección presidencial dieron origen a variadas impugnaciones, entre otras, los procedimientos sancionatorios, las medidas cautelares, los recursos de revisión del Procedimiento Especial Sancionador y, finalmente, a los medios de impugnación relativos a los resultados de la elección presidencial.

Adicionalmente se realizó un estudio detallado del cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad del candidato ganador y su puntual cumplimiento.

Son estas las razones que sustentan mi voto a favor del dictamen relativo al cómputo final, validez de la elección y de Presidente Electo, y este acto es muestra de la credibilidad de las instituciones electorales, de confianza en los actores políticos, de gobernabilidad y de estabilidad social.

Expreso al señor licenciado Andrés Manuel López Obrador el mayor de los éxitos en la alta responsabilidad que el pueblo mexicano le ha conferido.

Concluyo señalando que, no hay democracia sin participación ciudadana. No hay democracia sin ejercicio de libertades. No hay democracia sin instituciones sólidas. No hay democracia sin actores políticos ajustados a las reglas del juego y la democracia se defiende con jueces autónomos e imparciales que la garantizan.

Gracias, Presidenta. Es cuanto.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Gracias, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Indalfer Infante González.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** Gracias, Presidenta.

Señoras y señores, compañera magistrada, compañeros magistrados, estamos en la antesala de la culminación del proceso electoral para renovar el Poder Ejecutivo Federal, cargo fundamental para la vida nacional, porque a través de las facultades constitucionales encomendadas al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se define el rumbo de nuestro país, ponderando siempre el interés general.

Para llegar a este escenario se ha transitado por etapas electorales previstas en la ley, a fin de hacer posible la participación ciudadana, mediante el sufragio universal como eje principal de nuestro sistema democrático.

Decía Giovanni Sartori: “La democracia es la mejor máquina que se ha inventado nunca para permitir al hombre ser libre y no estar sometido a la voluntad arbitraria y tiránica de otros hombres”.

Cuando se habla de democracia se alude al conjunto de reglas constitucionales y legales que regulan el acceso al poder público, los cuales deben ser observados por todos, esto es, por las autoridades, partidos políticos, candidatas, candidatos y la ciudadanía en general, de ahí que las ideas democráticas permean en todo el sistema político.

En nuestro país, los desafíos sociales han conducido a explorar diversos modelos de normas electorales que enmarcan el vigente sistema democrático. El cimiento del actual esquema electoral se remonta a los años de 1963 y 1977, especialmente este último, fue un momento fundacional que garantizó la pluralidad política en México.

Las subsecuentes reformas de 1986, 1989, 1994 y 1996 permitieron la transición hacia la consolidación democrática, que fue construyendo paulatinamente el sistema electoral normativo.

Con posterioridad, la reforma de 2007 y 2014 permitieron configurar un modelo electoral con reglas más claras y equilibradas, orientadas a garantizar un acceso en condiciones de equidad a todos los contendientes en los procesos comiciales.

Así, en el ordenamiento jurídico de nuestro país, cobran especial importancia los principios democráticos que deben encauzar los antagonismos y resolver los desacuerdos en materia electoral.

La historia enseña que fuera de la ley solo hay arbitrariedad, imposición e inseguridad. Se impone la razón de la fuerza sobre la fuerza de la razón. El respeto irrestricto a los principios de equidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad confieren a las elecciones el carácter de libres, auténticas y reflejo claro de la voluntad popular. De esta manera los principios contenidos en la Constitución y en la ley son nuestra guía y fuerza para encauzar los procesos electorales y a través de ellos la decisión soberana de las y los ciudadanos.

Cada proceso electoral es único, hoy se enfrentaron diversos desafíos, entre otros, las nuevas tecnologías, garantizar el voto de los mexicanos en el extranjero, tutelar los derechos de la niñez en el ámbito de nuestra competencia, además, de fortalecer el acceso en condiciones de equidad a un modelo de comunicación política y de financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, el proceso electoral 2017-2018 sometió a prueba la capacidad de respuesta de toda la arquitectura electoral al organizar las elecciones federales concurrentemente con 30 procesos comiciales locales, para elegir el mayor número de cargos derivados de la voluntad popular.

En estas condiciones la jornada electoral del primero de julio fue la expresión del mejor espíritu cívico y de fortaleza de nuestra democracia.

La ciudadanía acudió a las urnas con el poder soberano de decidir el destino político de nuestro país. El respeto a la pluralidad de ideas quedó plasmado en una jornada electoral sin precedentes.

Podría decirse que México es hoy una referencia para las democracias del mundo, la conciencia cívica reflejada a través de una significativa participación ciudadana en las urnas es signo visible de la buena salud democrática.

El verdadero protagonista de la jornada fue, sin duda, la ciudadanía, la elección mostró una extraordinaria participación popular y un sentido inequívoco de la voluntad ciudadana que propicia gobernabilidad y paz social.

Por ello, es justo hacer un reconocimiento público a la ciudadanía, así como a los actores políticos, por refrendar su compromiso con la democracia representativa que le hicieron posible con responsabilidad y patriotismo.

Hoy la democracia y la libertad son una realidad indiscutible, en gran parte gracias a la institucionalidad democrática, que ha permitido que la ciudadanía deposite su voto libre, secreto y universal por la opción política de su preferencia.

En los sistemas democráticos el principio de equidad juega un papel preponderante en la competencia electoral, porque todos los contendientes deben tener oportunidades para acceder a los triunfos.

Se demostró que existen condiciones competitivas reales para la protección de la democracia, lo cual permitió que un partido político diverso al gobernante y de reciente creación en coalición

con otros institutos políticos, obtuvieran el triunfo electoral como resultado de la voluntad de más de 30 millones de mexicanos.

Cobra relevancia que en la pasada jornada electoral se demostró que, en nuestra democracia, se tutelan con verdadero ahínco los derechos de todas las fuerzas políticas sin excepción.

Así, el sistema actual posee una protección que dota de condiciones competitivas reales a todas las fuerzas políticas.

En efecto, los resultados de las actas de los cómputos distritales, así como los votos de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, arrojaron que la coalición “Juntos Haremos Historia” obtuvo el triunfo con más de 53 por ciento, de las preferencias ciudadanas del total de la votación.

El ejemplar proceso comicial obliga a continuar fortaleciendo la pluralidad política, el respeto a la disidencia y dar efectividad a las leyes que determinan su lugar en los órganos de representación.

Dos factores fueron determinantes. El primero, la afilante participación política de los ciudadanos; y el segundo, la responsabilidad de los candidatos de las diferentes fuerzas políticas quienes, en un acto democrático y de civilidad, reconocieron que no fueron favorecidos en las urnas, aceptando el triunfo del candidato Andrés Manuel López Obrador.

Hoy culmina el proceso electoral federal en lo referente a la elección presidencial, de ahí el necesario recuento de los hechos que permitieron el cambio pacífico en el relevo del Poder Ejecutivo.

De esa manera es importante hacer un llamado a dejar atrás las divergencias de la contienda electoral, para que todos los mexicanos, sin excepción, transitemos rumbo al progreso, al fortalecimiento de las instituciones, a los valores democráticos y a la cultura cívica.

Decía acertadamente Octavio Paz: “La democracia pide que cada uno sea capaz de convivir con su vecino, que la minoría acepte la voluntad de la mayoría, que la mayoría respete a la minoría y que todos preserven y defiendan los derechos de los individuos”.

Por mandato de la Constitución General de la República a esta Sala Superior le corresponde realizar el cómputo final y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a entregar constancia que acredita al nuevo titular del Poder Ejecutivo Federal.

De la sumatoria de los cómputos distritales de la elección presidencial se obtuvo que el candidato Andrés Manuel López Obrador consiguió el mayor número de los sufragios. No hay duda de la validez de la elección presidencial al cumplirse las condiciones de un proceso electoral democrático, al haberse respetado los principios constitucionales, ya que se efectuó en un contexto de equidad, transparencia y libertad del sufragio, lo que denota elecciones libres, auténticas y democráticas.

Así mismo los requisitos de elegibilidad del candidato electo, previstos en los artículos 82 y 83 de la Constitución se tienen por colmados.

De ese modo el candidato que obtuvo la mayoría de votos cumple con los requisitos constitucionales y es elegible para desempeñar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El compromiso de cada uno de los que laboramos en la honrosa tarea de impartir justicia electoral es la de actuar con dignidad, independencia y respeto a los valores de igualdad y pluralismo político, como principal fundamento de la voluntad soberana.

Nuestras ideas y principios democráticos son fuertes y sólidos, porque están basados en el deseo de millones de mexicanos de convivir en paz y libertad.

En ese contexto tiene cabida la frase del político español Emilio Castelar en su discurso en defensa de la democracia, quien expuso: “Voy a defender las ideas democráticas, si es que desean oírlas. Estas ideas no pertenecen a los partidos ni a los hombres, pertenecen a la humanidad”.

Muchas gracias, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Muchas gracias, magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** Gracias, Magistrada Presidenta. Muy buenos días, magistrada, magistrados.

El Presidente Benito Juárez, en septiembre de 1871, en su discurso ante el Congreso de la Unión afirmó lo siguiente:

“Toda renovación legal de los poderes públicos tiene una significación favorable al crédito de las instituciones”, cierro la cita.

La Constitución y las elecciones son las instituciones claves de una democracia. La solemnidad de este acto jurídico nos recuerda la relevancia de esas instituciones, su significado histórico, su importancia para el presente y para el futuro de nuestro país.

El dictamen que se somete a nuestra consideración también simboliza la transmisión pacífica del poder a través de los mecanismos institucionales propios de una democracia constitucional. Votaré a favor del dictamen que se nos presenta, porque tal y como se justifica en el proyecto, esta elección presidencial es el resultado de un proceso electoral que cumple con las normas y principios constitucionales que rigen la integridad de las elecciones.

La solemnidad de este acto nos invita a reflexionar en clave electoral de dónde venimos y hacia dónde vamos. ¿De dónde venimos? Hace 150 años, al restaurarse la República, el Presidente Benito Juárez decía que: “La paz es el medio de alcanzar la necesaria reconciliación”. Termino la cita.

Hoy, relevantemente el postulado se ha invertido, la reconciliación política es importante para impulsar juntos la necesaria solidaridad en nuestro país.

Hace aproximadamente cien años nuestro país salía de una lucha intestina que le costó decenas de miles de vidas humanas en nombre de la democracia. En 1917 se promulga la Constitución vigente con el anhelo de pacificar y buscar la justicia social. México era a la mitad de su vida como nación independiente un país de caudillos, poco después, en términos de Giovanni Sartori, nació el sistema de partido hegemónico, que aglutinó amplios sectores de la población y le permitió a México iniciar su camino hacia una gradual estabilidad social e institucionalización de la vida pública.

Hace apenas 20 años nuestro país comenzaba a salir de ese régimen de presidencialismo con facultades metaconstitucionales, como señalaba Jorge Carpizo y con una oposición débil o testimonial.

Algunos años antes se habían materializado dos reformas fundamentales: la creación de instituciones electorales, de organización y justicia electoral y la introducción de la representación proporcional para que se complementara la mayoría relativa en la elección de la Cámara de Diputados.

De ese modo, a partir de la reforma constitucional de 1996 México transitó de una etapa caracterizada por la influencia del Poder Ejecutivo en los órganos electorales a un sistema que

privilegiaba la participación ciudadana en la organización de los comicios y la garantía de una judicatura independiente que califica hoy la elección presidencial.

Dichas reformas constituyeron factores determinantes para transitar a la democracia y afianzar el pluralismo como un bien público que permite que todas las voces tengan espacio en la toma de decisiones.

Así, en 1997 el entonces partido hegemónico pierde la mayoría en la Cámara de Diputados y en el año 2000 por primera vez gana la Presidencia un partido político de oposición.

Nos acercábamos a la poliarquía de Robert Dahl porque la oposición podía competir por el poder y obtenerlo.

En este siglo aspiramos a una democracia de mayor calidad, ¿dónde estamos? La transición a la democracia generó esperanza y expectativas, además de una serie trascendente de reformas institucionales para modernizar el país, como hoja de ruta hacia la globalización y la defensa y garantía de los derechos humanos.

Transitamos de un presidencialismo acotado por un gobierno dividido a la alternancia de partidos en el gobierno, al sistema de partidos se añadió la postulación de candidaturas independientes, las cuales participaron por primera vez en la contienda por la Presidencia de la República, la implementación de esta figura planteó dilemas a la cultura política y a la cultura legal durante este proceso electoral.

Con las recientes elecciones llegamos a la tercera alternancia partidista en la Presidencia de la República y a una nueva conformación del Congreso de la Unión, con un realineamiento del sistema de partidos políticos.

¿Hacia dónde vamos? Para responder a esta pregunta y en relación con la función de un Tribunal con la democracia, retomo las palabras del juez constitucional Aharon Barak, cito: “La principal preocupación del Tribunal constitucional de una democracia consiste en cerrar la brecha entre el derecho y la sociedad y proteger a la democracia”, termino la cita.

¿Cómo cerrar la brecha entre el derecho y la sociedad y cómo proteger a la democracia?

Considero que la forma en que este Tribunal puede contribuir a ello consiste en asumir una política judicial que genere condiciones de gobernanza; gobernanza para una democracia deliberativa en la que convivan en armonía la democracia representativa que es la base de nuestras instituciones y la democracia participativa.

En este sentido cito a Dieter Nohlen, abro comillas: “La más importante condición de que esta convivencia se realice, es la fuerte institucionalización y estabilidad de un sistema de partidos políticos.

Como ejemplo latinoamericano puede servir Uruguay, un país cuya historia política equivale a una historia de sus partidos políticos y, al mismo tiempo, exhibe una larga y exitosa experiencia de decisiones directas por parte de la ciudadanía”. Termino la cita.

Por otra parte, esta política judicial debe contribuir a la consolidación institucional a través de decisiones que incentiven a una cultura política y a una cultura legal democráticas.

Pueden incidir también en la recuperación de la confianza pública, en los procesos, reglas y gobiernos, haciendo efectivos los pesos y contrapesos constitucionales para que el principio mayoritario se desarrolle dentro de los cauces democráticos de un Estado de derecho.

Para lograrlo, es indispensable una Judicatura autónoma e independiente, porque en un contexto de separación de poderes la independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo.

Hamilton y Madison sostuvieron que la Constitución tenía como objetivo neutralizar la acción de las mayorías con el diseño institucional de un sistema de división de poderes con frenos y contrapesos, el cual consiste en un sistema de gobierno distribuido en diferentes ramas del

poder: la Ejecutiva, Legislativa y la Judicial, cuyo núcleo está construido para que los poderes se controlen mutuamente, se respeten los derechos fundamentales y se reconozca la importancia de las minorías, para que éstas puedan ser debidamente representadas.

El Poder Judicial, como institución contra mayoritaria, es un antídoto a la concentración del poder en élites desprendidas de los consensos y compromisos con la calidad democrática.

Para concluir no quisiera dejar de mencionar que hace 139 años, en un día como hoy, ocho de agosto, nacía Emiliano Zapata, cuyo nombre simboliza la lucha por las demandas sociales de los más pobres.

La coincidencia con esta fecha nos mueve a destacar que el significado de las urnas se encuentra en lo que simboliza, en que decanta cuál es el propósito del poder, y su transmisión pacífica a través de las elecciones.

En nuestro camino hacia adelante tenemos la obligación de no cometer los errores del pasado. Si algo podemos aprender de nuestra historia es que son las instituciones libres de independientes, sujetas al escrutinio ciudadano y las políticas públicas que atiendan las necesidades de la gente las que harán posible el futuro de la democracia.

Felicito a todos y a todas las mexicanas que hicieron posibles las elecciones.

Al licenciado Andrés Manuel López Obrador le deseo el mayor de los éxitos por el bien de México.

Muchas gracias por su atención.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Muchas gracias, magistrado Reyes Rodríguez.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, Magistrada Presidenta. Con su venia, compañeros magistrados.

En primer término, quiero manifestar mi conformidad con el proyecto de dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo, motivo por el cual votaré a favor y suscribo en todos sus términos el proyecto de cuenta presentado.

“La democracia, no me cansaré de repetirlo, es ante todo una cultura, algo que se aprende y se practica hasta convertirse en hábito y segunda naturaleza”, en palabras de Octavio Paz.

Lejos quedó la época en que los derechos políticos y los procesos electorales eran ajenos a la noción de justicia. Sin embargo, los principios y valores que condujeron la transformación y la construcción de nuestro actual modelo político-electoral continúan tan vigentes como entonces.

Aún el mejor modelo democrático puede sucumbir si no existen los mecanismos institucionales que aseguren el respeto a los derechos fundamentales y la prevalencia del Estado de derecho.

Aún el mejor de los regímenes puede fracturarse o desaparecer si el mayor acto soberano, como es la elección de nuestros representantes, no encuentra sustento en un verdadero ejercicio de libertad.

Hace más de 20 años se apostó por una transformación de gran calado, se apostó por las instituciones, por la independencia de las autoridades electorales, por la sujeción de los procesos democráticos a la ley, por la protección de los derechos fundamentales, por la igualdad sustantiva y la democracia paritaria, por la participación ciudadana como eje articulador de la vida pública.

Hoy son más que evidentes los buenos frutos de esas decisiones, sin embargo, la consolidación y el mejoramiento del sistema democrático, evidentemente exigen un esfuerzo constante y un compromiso creciente de toda la sociedad para evitar retrocesos.

Como toda obra humana, las normas, instituciones y procedimientos son perfectibles y deben adaptarse constantemente para seguir construyendo esa democracia aspiracional que demanda una sociedad cambiante y dinámica. Prueba de ello es que aun cuando en la última década se realizaron reformas constitucionales y legales trascendentes en temas como el modelo de comunicación política, el sistema de fiscalización, candidaturas independientes y la reorganización de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como la paridad de género -la cual hoy logramos-, por citar algunos, lo cierto es que todas estas reformas han gravitado en torno a la preservación y consagración de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad como principios rectores de la función electoral y los procesos democráticos.

El vínculo indisoluble entre gobernantes y gobernados solo puede consolidarse en su expresión más pura cuando se sustenta en un ejercicio democrático, auténtico y real, donde los protagonistas fundamentales son las ciudadanas y los ciudadanos, que al participar no solo ejercen su derecho a elegir, sino que se comprometen con esa decisión y legitiman al propio sistema democrático.

Es precisamente en este sistema democrático que las instituciones electorales desempeñan un papel de carácter fundamental, garantizar el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a construir una verdadera representación política y ser parte de la vida pública.

Visto así, puede parecer una simplicidad; sin embargo, está lejos de serlo. Organizar el proceso electoral en sus distintas fases, garantizar el pleno ejercicio del derecho al voto, las libertades de expresión, información y prensa, indispensables para la trascendente función que realizan los medios de comunicación.

Respetar y hacer respetar los mecanismos normativos e institucionales dirigidos a generar condiciones de equidad en la competencia electoral, la supresión y sanción de conductas que atenten contra la normativa electoral, por citar algunos, son aspectos que en su conjunto garantizan la verdadera elección ciudadana.

Las instituciones electorales pertenecen al pueblo, han sido constituidas para conducir y dotar de orden a los procesos de los que emana la voluntad popular.

Para permitir que los actores políticos y los distintos sectores de la sociedad puedan deliberar en forma ordenada, seguros de ejercer a plenitud sus derechos y contar con los mecanismos para hacerlos valer.

Un Estado carente de los medios que permitan la protección y maximización de los derechos fundamentales no puede considerarse democrático, sería un contrasentido, solo el goce y ejercicio de los derechos humanos supone la libertad sin la cual no es posible la construcción de la voluntad popular.

Así, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha cumplido con las tareas que constitucional y legítimamente tiene encomendadas en los actuales procesos electorales, federal y locales 2017-2018, particularmente y por lo que hoy nos convoca, en la elección correspondiente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En el transcurso de esta, fueron atendidas todas las demandas de la ciudadanía, partidos políticos, candidatas y candidatos.

Se resolvieron todos los medios de impugnación vinculados a las distintas fases de la elección, generando con ello certeza y seguridad jurídica mediante la impartición de justicia gratuita, completa, pronta y eficaz.

El servicio público prestado se ha sustentado invariablemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes que la reglamentan; en el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y maximización, mediante la aplicación de los principios *pro persona* y de progresividad.

En el fomento al debate público y vigoroso que se sujete únicamente a las limitaciones proporcionales que estipula el marco jurídico, en garantizar el principio de neutralidad del Estado, pero fundamentalmente en la posibilidad de que cualquier persona sea escuchada por un Tribunal imparcial.

Acorde con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a esta Sala Superior declarar la validez de la elección y realizar la declaratoria de Presidente Electo.

Cuando un proceso electoral ha sido ejemplar, como el que nos ocupa, ello sólo supone refrendar jurídicamente aquello que las ciudadanas y los ciudadanos decidieron libre y auténticamente mediante su voto.

Como integrante del Pleno de esta Sala Superior quiero reconocer a todas las mexicanas y mexicanos que con su esfuerzo y participación como funcionarios de casilla y electores, hicieron posible la realización del proceso electoral más grande en la historia de México; al Instituto Nacional Electoral por su profesionalismo en la compleja organización, a las Salas Regionales de este Tribunal y a todo el personal que labora en él, por su dedicación y empeño. A los partidos políticos, candidatas y candidatos por las muestras de civilidad y compromiso democrático, y a todas las autoridades electorales, locales, administrativas y jurisdiccionales porque su esfuerzo y ejemplar desempeño contribuye al fortalecimiento del federalismo mexicano.

De manera muy destacada y muy sentida, mi reconocimiento a mis pares, compañeros de este Pleno, y en especial mención a la Magistrada Presidenta, quien ha conducido los trabajos de esta institución por el mejor sendero.

Mi reconocimiento y mi agradecimiento a todos ustedes.

Los retos venideros no son pocos, quizá el mayor de ellos radica en que la democracia rinda mejores frutos a la sociedad, que pase de ser vista como un sistema que garantiza el derecho a elegir y ser electo para ser vivida como el derecho a decidir y ser partícipe activo de esa decisión, que transite de ser un mecanismo basado en una visión o perspectiva electoral a una dimensión sustantiva que prive en la vida de cada mexicana y mexicano, donde todos somos corresponsales de los éxitos o fracasos, del bienestar o la decadencia.

El esfuerzo de todas y todos nosotros, con independencia del ámbito en que este tenga lugar, permitirá que la democracia en su más amplia comprensión continúe echando raíces en tierra fértil, en la búsqueda de una nación más firme, más unidad, más participativa, más humana y menos desigual, y hacer de nuestra patria un lugar de encuentro con la paz social y el bienestar común.

Estoy segura que la legitimidad que otorgó la ciudadanía, al licenciado Andrés Manuel López Obrador, ensancha el camino para seguir construyendo un México más democrático en donde el pueblo tenga lo que anhele y lo que anhela: Justicia, libertad e igualdad plena.

La patria es primero. Hoy la patria está en paz.

Sería cuanto, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Muchas gracias, magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** Magistrada Presidenta de este Pleno; señora magistrada; señores magistrados, muy buenos días.

El día de hoy damos por concluido el proceso electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con el cómputo final, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de Presidente Electo.

Quisiera centrar mi intervención en tres aspectos: primero, la importancia de la justicia electoral y la legalidad como precondiciones de la democracia; segundo, las aportaciones de este Tribunal a la equidad en esta elección presidencial y, tercero, la trascendencia de la democracia mexicana como un referente a nivel mundial.

El cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la constancia de que el proceso electivo se ajustó a los principios democráticos previstos en la Constitución y que, por la tanto, la autenticidad del sufragio ciudadano y su representación están garantizadas.

En la historia de nuestro país esta es la cuarta ocasión en que a este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde tan alta e importante encomienda dentro del sistema democrático mexicano.

El reto no fue menor. La reforma constitucional de 2014 nos obligó a poner a prueba un novedoso modelo de federalismo electoral multi-instancial y centralizado, en un contexto global de desafección democrática, con nuevas realidades tecnológicas en la competencia electoral, y tiempos sumamente acotados para impartir justicia en 31 procesos electorales simultáneos que implicaron la elección de 18 mil cargos aproximadamente. Estas circunstancias hicieron que la elección presidencial de 2018 fuera sin duda, uno de los desafíos más grandes que han enfrentado las instituciones electorales de nuestro país.

Hoy damos cuenta de que el Tribunal Electoral fortaleció sus capacidades institucionales y mantuvo su compromiso con impartir justicia pronta, expedita e imparcial, de manera exhaustiva y apegado al marco constitucional y legal.

Como es sabido, el cuatro de julio del año en curso iniciaron los cómputos distritales de la elección en los 300 distritos electorales en que se divide el país; en 296 de ellos se realizaron recuentos parciales, y mientras que en cuatro distritos hubo recuentos totales.

Respecto de dicha elección, fueron promovidos 286 medios de impugnación a fin de controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo distrital relativos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales fueron desestimados por causas expresas de improcedencia por parte de esta Sala Superior, por lo que no tuvieron impacto alguno en los cómputos.

Se sumaron los resultados de las 32 actas de cómputo de entidades federativas de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo anterior, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador obtuvo más de 30 millones 110 mil, 327 votos, los cuales representan la votación mayoritaria en 56 millones 601 mil 874 sufragios emitidos el día de la jornada electoral y que expresados en porcentaje representa que el candidato ganador obtuvo un 53.20 por ciento de la votación.

La etapa de declaración de validez de la elección constituye la verificación de que se efectuó en estricto apego a los principios constitucionales que rigen el proceso electoral, es decir, que se respetaron cabalmente los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, máxima publicidad y objetividad y, por ende, que la renovación de los poderes públicos se realizó mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Cabe señalar que una vez iniciado el proceso electoral fue la propia autoridad a la que le correspondió, entre muchas otras acciones, el verificar el cumplimiento de los requisitos de aspirantes a candidatos independientes y de los partidos políticos y validar el padrón y los listados nominales, insacular y capacitar a los funcionarios de casilla y fijar bases para el desarrollo de los cómputos, entre otras acciones.

De esa misma forma, en días pasados el Instituto Nacional Electoral concluyó la revisión y fiscalización de los recursos utilizados durante las precampañas y campañas, advirtiendo irregularidades menores que no tienen impacto en la condición de validez de la elección que hoy se califica.

Por su parte, esta Sala Superior conoció de más de 1,100 medios de impugnación vinculados con temáticas que incidían en la contienda presidencial.

Dentro de esas resoluciones se establecieron criterios fundamentales sobre las condiciones de equidad en la contienda para todos los partidos y candidatos, el acceso a medios de comunicación, así como el origen y destino de los recursos de los partidos.

En particular, quiero referirme a cinco aspectos en los que nuestros razonamientos resultaron relevantes para el desarrollo de la elección; el primero, la organización de la elección, durante esta etapa del proceso electoral esta Sala Superior privilegió la satisfacción de los principios rectores del proceso comicial y la certeza en la realización de los cómputos al confirmar que el mecanismo implementado para el desarrollo del conteo rápido para conocer la estimación de las tendencias de la votación, se realizara con base en datos confiables y fidedignos obtenidos del escrutinio y cómputo de las casillas, con el objeto de garantizar que los resultados obtenidos por la autoridad electoral el día de la jornada, reflejaran fielmente la voluntad ciudadana.

Asimismo, se favoreció el modelo de casilla única a través del cual se garantizó el debido ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

De esta forma, tanto el modelo de casilla única, como el proceso de conteo rápido, validados por este órgano jurisdiccional, contribuyeron a que se pudiera difundir con oportunidad información oficial relacionada con los resultados que arrojó la jornada electoral, garantizando con ello la maximización del derecho de acceso a la información, sin afectar el principio de certeza en los resultados que debe regir todo proceso comicial.

En segundo aspecto las candidaturas independientes. En materia de candidaturas independientes este proceso electoral pasará a la historia, pues por primera vez, se abrió la puerta para que la ciudadanía pudiera contender por la Presidencia de la República a través de esta vía.

En este contexto, la Sala Superior cumplió cabalmente con el deber constitucional de proteger y garantizar el derecho de participación política de los ciudadanos, cerciorándose de que se respetara el debido proceso y verificando que la autoridad electoral se ciñera a los principios de legalidad y constitucionalidad. Con ello, se hizo efectivo el poder acceder al máximo cargo de elección popular por esta vía, ampliando a los ciudadanos sus opciones para elegir gobernantes.

También me parece de la mayor relevancia la interpretación que esta Sala Superior otorgó a las reglas de financiamiento privado de las candidaturas independientes, lo que permitió que las personas que obtuvieran su registro pudieran alcanzar el mismo tope de gastos de campaña que las candidaturas postuladas por los partidos políticos. Sin duda, el criterio garantizó la equidad entre todos los contendientes a la Presidencia de la República.

Tercer aspecto, la equidad en la contienda. Igualmente, el Pleno de esta Sala Superior ha tutelado las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental, informe de labores, programas sociales y el respeto al principio de equidad en la contienda.

En apego a los principios de reserva de Ley y subordinación jerárquica, este Tribunal definió la exclusión de normas que rebasan los límites legales y constitucionales en materia de uso de recursos públicos. Ello no supuso el establecimiento de un ámbito de permisión o uso indebido de los mismos. Por el contrario, reiteró la vigencia de la normatividad constitucional insistiendo en la aplicación y acatamiento de las restricciones fijadas por el Legislador, en virtud de las cuales corresponde a las autoridades el prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los principios por una indebida intervención de los entes de gobierno o la utilización de recursos públicos durante el desarrollo de los procesos comiciales.

Cuarto aspecto, el modelo de comunicación política. De la misma forma durante la contienda conocimos en última instancia de los procedimientos sancionadores presentados por las supuestas comisiones de conductas infractoras al modelo de comunicación política, así como de aquellas que presuntamente incidieron de forma indebida en la equidad entre los candidatos a la Presidencia.

Así, este órgano jurisdiccional sentó las bases respecto a las diversas temáticas tratadas en dichos procedimientos, entre las que destacan, la defensa del interés superior de la niñez, el uso indebido de la pauta, la protección al ejercicio genuino de la actividad periodística y el respeto a la libertad de expresión a través de los medios electrónicos -redes sociales-, así como la vigilancia al cumplimiento de los principios de neutralidad e imparcialidad que se encuentran obligados los servidores públicos en el manejo de los recursos públicos que tienen a su cargo.

Es importante decir que los casos juzgados en este aspecto fueron, en su mayoría, de poca trascendencia y no afectaron la equidad en la contienda, cuestión que amerita un reconocimiento amplio a los candidatos y sus partidos por un comportamiento democrático.

Finalmente, la Fiscalización. En materia de fiscalización no menos importante es que durante la contienda electoral fue una resolución de este órgano jurisdiccional la que impulsó el que se emitiera la reglamentación necesaria para que, forzosamente, los partidos políticos devolvieran a las arcas públicas el financiamiento no ejercido o no comprobado debidamente en sus informes de gastos, atendiendo la obligación constitucional que únicamente pueden utilizar los recursos públicos para los fines que legalmente tienen entregados, así como a la observancia de los principios de austeridad, racionalidad y anualidad del gasto público.

De la misma forma, a fin de dar certeza en la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos, candidatos y candidaturas independientes, los integrantes de esta Sala Superior consideramos que debía computarse, como gasto de campaña, la distribución de propaganda electoral en la que se ofertara o entregara algún beneficio que implicara la entrega de un bien o servicio a fin de determinar un eventual rebase de tope de gastos de los recursos utilizados por los candidatos que resultaran beneficiados.

Así las cosas, el desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral, y consecuentemente la actuación de la autoridad administrativa electoral en la preparación de la elección permitieron a este Tribunal garantizar la sujeción a los principios de la democracia constitucional de actos fundamentales, como fue la participación efectiva de las candidaturas independientes, el acceso equitativo a los medios de comunicación, la no intervención

gubernamental, la obtención de resultados preliminares certeros, así como la revisión exhaustiva de los recursos utilizados durante el proceso.

A través de estos y otros criterios, este órgano jurisdiccional delineó la observancia de los principios constitucionales y participación de candidatos y partidos en condiciones de equidad en la contienda presidencial.

Conforme a lo expuesto, arribo a la plena convicción de que el proceso electoral para elegir Presidente de la República cumplió con los principios constitucionales del Estado democrático. En otro orden, de la revisión que se realizó a la documentación presentada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, permite evidenciar que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador claramente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y 83, de nuestra Carta Magna, para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El proceso electoral que hoy culmina no estuvo exento de retos y complejidades, sin embargo, es de reconocerse su éxito en diversas vertientes: organización de la elección, preparación, desarrollo de campaña, observación electoral y, sobre todo, de participación ciudadana del pasado primero de julio.

Ese notable resultado, pone de manifiesto un componente no menor de nuestro sistema político; la solidez de las instituciones electorales y la calidad de la democracia.

Me parece importante destacar que la democracia mexicana está y seguirá abierta al mundo. Las magistradas y magistrados de este Tribunal estamos seguros de que la observación electoral internacional aumenta la confianza ciudadana y fortalece la transparencia de los procesos electorales.

Un dato relevante es que recibimos 907 visitantes extranjeros de 60 países de los cinco continentes, el mayor número de 1997. Este acompañamiento permite, por un lado, posicionar la madurez del sistema electoral mexicano ante el mundo y, por otro, hacer una caja de cristal de esta contienda presidencial.

El sistema electoral mexicano está diseñado para garantizar gobernabilidad y estabilidad democrática, así como equidad en la contienda y en sus resultados a través de una actuación imparcial e independiente.

A pesar de un difícil contexto político y social, las instituciones electorales mexicanas demostraron una vez más su solidez y compromiso con la Constitución. Los resultados hablan por sí mismos, hoy somos testigos de la tercera alternancia democrática pacífica en la historia de nuestro país. Esto es, sin duda, el resultado de nuestra creciente madurez política, nuestro fortalecimiento institucional y de un profundo respeto por las leyes que hacen posible nuestra democracia.

Es un paso más en la dirección correcta, la de un México que puede elegir y cambiar en paz, la de un país que transita sus transformaciones por las vías institucionales que los mexicanos nos hemos dado. Enhorabuena por eso.

Finalmente, solo me resta reconocer a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, tanto a quienes participaron con gran entusiasmo el día de la jornada electoral en recibir la votación de la ciudadanía y en contar cada uno de los sufragios expresados, como quienes salieron y participaron en una excepcional jornada cívica cumpliendo con su obligación de participar en la integración, en este caso, del titular del Poder Ejecutivo.

De igual forma, mi reconocimiento al trabajo desempeñado por el Instituto Nacional Electoral, quien integró la organización del proceso electoral.

También, por supuesto, un reconocimiento a los actores políticos, partidos y candidatos que con un claro ejemplo de madurez política reconocieron la voluntad popular y aceptaron los

resultados sin reservas la misma noche de la jornada, como un claro ejemplo para el mundo de que nuestro país es una gran democracia.

No menos importante el reconocimiento a las instituciones jurisdiccionales para la resolución de conflictos electorales, a través de los cauces del derecho y la justicia a cuyos criterios ya me he referido. En particular, a mis pares, magistradas y magistrados de esta Sala Superior y a todo nuestro personal de tanta valía.

Externo con mucho respeto una felicitación al candidato ganador Andrés Manuel López Obrador y le deseo el mejor de los éxitos durante su mandato como titular del Poder Ejecutivo. En la medida en que su ejercicio se traduzca en el fortalecimiento de las instituciones de nuestro marco constitucional y legal, ello implicará que nuestro país transite por el sendero del desarrollo y la prosperidad para todos y cada uno de quienes integramos la nación mexicana. En consecuencia, por todo lo que he mencionado, anuncio a este honorable Pleno mi voto a favor del dictamen de validez por el que hoy estamos reunidos.

Muchas gracias.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** Muchas gracias, magistrado José Luis Vargas Valdez.

Si no hay alguna otra intervención, posicionaré y daré las razones por las cuales votaré a favor del dictamen que estamos debatiendo.

En la sesión de este Pleno que tuvo lugar el 30 de junio pasado, las magistradas y los magistrados que integramos esta Sala Superior invitamos a la ciudadanía a emitir su voto con plena confianza en que el Tribunal Electoral velaría por cada uno de los sufragios emitidos y garantizaría el triunfo de quienes legítimamente hubieran obtenido más votos en las urnas.

Así, las mexicanas y los mexicanos, votaron en las elecciones más grandes de nuestra historia, eligiendo más de 18 mil cargos, entre ellos el de quien ocupará la Presidencia de la República. Hoy damos cuenta quienes participaron en la jornada electoral acudiendo a votar, integrando mesas directivas de casilla, haciendo observación, o bien, ocupando cargos de representantes, de cómo hemos cumplido este compromiso.

En este momento se materializa una etapa esencial del proceso electoral prevista en el artículo 99 de nuestra Constitución: la declaración de validez de la elección presidencial.

Para esta Sala Superior ello implica la realización de tres tareas de gran envergadura: la determinación del resultado final de la elección, la valoración del desarrollo de todo el proceso electoral y el análisis de la elegibilidad de quien obtuvo el mayor número de votos. A continuación, me referiré a cada una de estas funciones.

Respecto al cómputo final, el papel de la Sala Superior consiste en verificar que los resultados de la votación correspondan con los documentos y registros que objetivaron los votos escrutados y contabilizados el día de la jornada electoral y durante los cómputos distritales.

Este procedimiento tiene como finalidad garantizar la certeza de los datos y la seguridad de la decisión democrática expresada en el sufragio, ya que en una democracia es la ciudadanía la que, a través del voto, define quiénes deben gobernar, y el papel de este Tribunal es asegurar que así sea.

La realización del cómputo final de la elección implicó la revisión de las actas de cómputo de los 300 distritos, levantadas por los consejos del Instituto Nacional Electoral. En algunos casos, se procedió a subsanar todas aquellas inconsistencias susceptibles de ser advertidas en las actas de cómputo distrital a partir siempre, de la información consignada en ellas.

Es importante resaltar que los medios impugnativos interpuestos para controvertir los cómputos distritales fueron desestimados o declarados improcedentes, por tanto, no tuvieron

impacto alguno sobre el cómputo final de la elección. Este fue realizado por esta Sala Superior arrojando que el candidato ganador de la elección presidencial es el ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien obtuvo el 53.20 por ciento de la votación total emitida.

Ahora, la segunda función de este Tribunal consiste en emitir la declaración de validez de la elección e implica que certifiquemos que todas las etapas del proceso se desarrollaron con apego a los principios constitucionales de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Esta verificación conlleva a corroborar que se cumplieron los requisitos para el óptimo desarrollo del proceso. Es decir, que se generaron las condiciones idóneas para la postulación de candidaturas y su difusión ante la ciudadanía, así como para la emisión del sufragio libre e informado, y todo ello con la garantía de un acceso a la justicia.

Únicamente los procesos electorales que son libres, competidos y justos, que se apegan a los principios que determina la Constitución, ameritan el adjetivo de democráticos, y únicamente las elecciones democráticas generan la tan necesaria legitimidad de inicio de las autoridades electas y del sistema político en su conjunto.

Los procedimientos electivos ofrecen la legitimidad exigida por la sociedad que considera que solo aquellas personas que han obtenido el poder a través del sufragio popular tienen el capital moral y político para ejercerlo.

Hemos realizado un recuento de las diversas etapas del proceso para determinar si fueron satisfechas todas las exigencias formales y materiales, y hemos concluido que se cumplió con estas y que la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es válida.

Finalmente, el Tribunal Electoral analizó la elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos para determinar si cumple con los requisitos constitucionales.

Del estudio realizado se concluye que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador cumple con tales requisitos, y no se ubica en alguna de las prohibiciones constitucionales o en alguna de las causas de incapacidad. Por tal motivo se concluye que es elegible para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al determinar que la elección fue válida y que el licenciado Andrés Manuel López Obrador, candidato que obtuvo el mayor número de votos resulta elegible al cargo, procede expedir a su favor la constancia de Presidente Electo.

Este momento es propicio para reconocer a los millones de mexicanas y mexicanos que participaron en este proceso, que ha permitido una vez más comprobar que nuestra democracia es fuerte, que sus instituciones alcanzan los objetivos para los que fueron creadas, todo ello pese al contexto de violencia en el que se desarrolló este proceso.

Hoy constatamos una vez más que la ciudadanía mexicana es participativa y que busca el bien común, a partir de la suma de las individualidades expresadas en los sufragios. Ha demostrado su gran madurez y compromiso político con México, su voluntad se ha manifestado y este Tribunal está garantizando su validez.

Este proceso ha implicado un reto mayor por la complejidad de nuestro marco legal, aunado a la concurrencia de elecciones federales y locales.

El Instituto Nacional Electoral ha organizado una elección ejemplar. Esta Sala Superior ha estado inmersa una vez más, en la resolución de los conflictos derivados de la contienda por el poder. Sin embargo, se ha mantenido por encima de las disputas políticas como corresponde a un Tribunal constitucional, a una autoridad independiente, sólida, autónoma y fuerte.

En este contexto, refrendamos al Tribunal Electoral como una institución comprometida con la democracia, dedicada a preservar y fortalecer sus valores, garantizando su defensa y constante construcción.

Lo que ha ocurrido en todas las etapas del proceso electoral indica el grado de madurez de nuestro sistema y sirve para medir la eficacia de la infraestructura electoral.

Hoy damos cuenta de la legalidad de esta contienda política con lo que se concluye una de las etapas más significativas del presente proceso electoral.

Esta elección histórica, por sus resultados en las urnas, demuestra que nuestra madurez ha alcanzado su nivel de madurez; que la alternancia en el poder, de partidos políticos, de ideologías opuestas es una realidad que se logra solo por el voto ciudadano.

Con ello, se demuestra que la fortaleza del Tribunal Electoral se materializa a través de sus resoluciones que avalan su compromiso con las promesas de construir un México donde las aspiraciones, clamores y decisiones de la ciudadanía se reflejen en la integración de los órganos de deliberación y de decisión del rumbo del país.

En este acto la Sala Superior actúa como garante de la constitucionalidad, legalidad y, por ende, legitimidad de la renovación del Poder Ejecutivo.

Con ello, se fortalece el inicio de una gestión de la división de los poderes y el equilibrio republicano de nuestra democracia.

A la brevedad esta Sala Superior entregará la constancia de Presidente Electo al candidato que obtuvo mayor número de votos. Unos meses después, el primero de diciembre, el Congreso de la Unión tomará protesta al próximo Presidente.

Quedará en manos de la ciudadanía y de sus representantes exigir cuentas y vigilar las actuaciones. En eso consiste el ejercicio democrático consustancial de la división de poderes. En nombre del Pleno de la Sala Superior reconocemos y agradecemos la calidad y la entrega en el trabajo de todos nuestros colaboradores. A la secretaria general de acuerdos y al equipo de trabajo que opera en ella, quienes han garantizado el trámite de todos los juicios y el seguimiento de las sesiones públicas.

A los secretarios de nuestras respectivas ponencias la excelencia de su trabajo, el que ha permitido la calidad de nuestras sentencias; a las áreas administrativas su apoyo constante para el adecuado desarrollo de nuestras funciones.

A mis pares, magistrada, magistrados, reconozco y agradezco sus grandes aportaciones en abono a la calidad de nuestros debates y de nuestras sentencias y su compromiso con la construcción de una democracia incluyente.

Al no haber alguna otra intervención, secretaria general, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** A favor del dictamen.

**Secretaria General de Acuerdos María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** A favor del dictamen.

**Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Presidenta, Janine Madeline Otálora Malassis:** A favor del dictamen.

**Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de dictamen fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta, Janine Madeline Otálora Malassis:** Gracias, secretaria general. En consecuencia, con fundamento en los artículos 99, fracción dos, párrafo tercero, *in fine*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 189, fracción uno, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se declara:

**Primero.** - El candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior es el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

**Segundo.** - Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** - El ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal, por lo que se le declara Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos para que desempeñe el cargo del primero de diciembre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2024.

**Cuarto.** - Procede expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente Electo. Al haberse agotado el análisis del asunto objeto de esta Sesión Pública, siendo las 12 horas con seis minutos se da por concluida y se convoca a las 13 horas del día de hoy a la Sesión Solemne para dar cumplimiento a lo ordenado en el dictamen respectivo.

Muchas gracias.

--- o0o ---